

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros El Corte Inglés, Vida, Pensiones y Reaseguros S.A., España, Reg. DGSFP nº C0697.

Producto: Físio Sport Plus El Corte Inglés.

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro colectivo, diseñado en exclusiva para los clientes del Grupo El Corte Inglés, que asegura a las personas que se adhieran al mismo contra los riesgos que se identifican en la sección "¿Qué se asegura?".



¿Qué se asegura?

Resumen de riesgos asegurados:

- ✓ **Fallecimiento por accidente:** Puede elegir entre 50.000 € y 100.000 € de capital asegurado.
- ✓ **Invalidez permanente absoluta por accidente que le incapacite para ejercer ninguna relación laboral o actividad profesional:** Puede elegir entre 100.000 € y 200.000 € de capital asegurado.
- ✓ **Asistencia sanitaria por accidente:** Reembolso de los gastos de asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de hospitalización durante un periodo máximo de 365 días desde el accidente y hasta 3.000 €.
- ✓ **Asistencia en viaje en desplazamientos que realice a más 25 km de su residencia habitual en España y por duración no superior a 90 días:**
 - Gastos médicos por accidente: hasta 1.200 € en España y hasta 15.000 € en el extranjero. Gastos médicos por enfermedad en el extranjero: hasta 15.000 €.
 - Gastos de alojamiento por prolongación de estancia prescrita médicamente por accidente (en el extranjero, también en caso de enfermedad), hasta 150 €/día con máximo de 10 días. Incluye billete de viaje de ida y vuelta para acompañante si se prevé un internamiento superior a 5 días y, si ocurre en el extranjero, también sus gastos de alojamiento hasta 150 €/día con máximo de 10 días.
 - Repatriación o transporte sanitario en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente, así como los gastos de transporte de acompañante que estuviera viajando con usted, hasta el lugar de inhumación en España, hospital o domicilio habitual. Si viaja con hijos menores de 15 años y no hay acompañantes que se puedan hacer cargo de ellos, también se cubre su repatriación o traslado y un billete de viaje de ida y vuelta para un familiar que se ocupe de ellos.
 - Búsqueda y envío de medicamentos prescritos médicamente, excluido su coste.
 - Regreso anticipado por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o familiar (padres, hijos o hermanos), hasta el lugar de inhumación en España. Incluye billete de viaje de regreso al lugar donde se encontrara al producirse el evento, siempre que el regreso se produzca dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de inhumación en España.
 - Transmisión de mensajes urgentes en caso de siniestros ocurridos durante un viaje en el extranjero.
 - Pérdida, daños o robo del equipaje facturado o no facturado hasta 1.000 €.
 - Búsqueda y rescate si se encuentra realizando una actividad deportiva a más de 25 Km de su domicilio habitual y sufre un accidente, se pierde o se extravía.
- ✓ **Asistencia de Fisioterapeuta por Accidente:** Reembolso de gastos por asistencia a fisioterapia derivada de accidente o lesión ligados a una actividad deportiva y prescrita por un médico hasta 300€.
- ✓ **Los capitales asegurados y el precio del seguro se revalorizan anualmente en un 5% sobre sus importes iniciales.**



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos en las garantías de Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta y Asistencia Sanitaria por Accidente:

- ✗ Accidentes provocados intencionadamente incluidos el suicidio o la tentativa de suicidio y la automutilación, sea cual fuese el estado mental del Asegurado.
- ✗ Accidentes consecuencia de impudencia temeraria o negligencia grave o de la participación en actos delictivos, desafíos, apuestas, luchas o riñas salvo legítima defensa.
- ✗ Enfermedades de cualquier clase y naturaleza incluso el infarto de miocardio, así como las lesiones u otras consecuencias debidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido motivados por un accidente, aunque tengan esa consideración en el ámbito laboral.
- ✗ Las hernias de cualquier clase, lumbago y esfuerzos musculares, sean o no de origen traumático.
- ✗ Accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
- ✗ Accidentes ocurridos durante la práctica de determinadas actividades profesionales o deportivas de especial peligrosidad establecidas en el contrato.

Principales riesgos excluidos en la garantía de Asistencia en Viaje:

- ✗ Enfermedades o accidentes producidos como consecuencia del consumo de estupefacientes psicotrópicos, estimulantes, sustancias análogas o del estado de embriaguez.
- ✗ Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje o cuando se trate de padecimientos crónicos o de lesiones derivadas de acciones criminales imputables directa o indirectamente al Asegurado.
- ✗ Enfermedades, lesiones o muerte que resulten de tentativa de suicidio o de su consumación. También quedan excluidas las autolesiones. Cualquier tipo de enfermedad mental.

Principal riesgo excluido en la garantía de Reembolso por la pérdida, daño y robo de material y equipamiento deportivo:

- ✗ El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

Principal riesgo excluido en la garantía de Asistencia de Fisioterapeuta por Accidente:

- ✗ Los siniestros producidos por la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios.



¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

Principales restricciones a las coberturas de Fallecimiento:

- ! No se cubre el fallecimiento ni la invalidez si se producen pasados más de 2 años desde la fecha de ocurrencia del accidente, salvo que pruebe que son causa directa del mismo.
- ! El pago de la capital asegurado por invalidez permanente absoluta es incompatible con el pago de la suma asegurada por fallecimiento

Principales restricciones a la cobertura de Asistencia en Viaje:

- ! No se cubren las prestaciones no solicitadas previamente a la Aseguradora, ni los gastos que realice sin contar con el previo acuerdo de la misma, salvo en caso de imposibilidad o fuerza mayor.
- ! No se cubren gastos médicos ni farmacéuticos de importe inferior a 9 €, ni gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales de importe superior a 60 €.
- ! No se cubren los siniestros causados por dolo del asegurado



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro.
- Atender el pago de los recibos del seguro en el momento en que le sean presentados al cobro.
- Comunicar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro a la mayor brevedad posible, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, así como la información adicional y/o documentación que le sea solicitada.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro es semestral. El primer recibo le será presentado al cobro a partir de la fecha de comienzo de la cobertura a través de la domiciliación de pagos que facilite a tal efecto, los recibos sucesivos le serán presentados al cobro semestralmente a través de dicha domiciliación de pagos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza el día de la firma del Boletín de Adhesión una vez se acepte por la Aseguradora y se haya pagado la primera prima.

Finaliza en la fecha indicada en el Certificado Individual de Seguro que está determinada por la duración del contrato: anual renovable de forma automática por períodos también anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su deseo de no continuar conforme se indica en la sección “¿Cómo puedo rescindir el contrato?”.

No obstante, lo anterior, el Asegurado causará baja en el vencimiento de prima semestral inmediatamente posterior a la fecha en la que cumpla los 80 años de edad o deje de ser residente en territorio español. En caso de siniestro, tanto de fallecimiento como de invalidez, la baja tomará efecto en la fecha de ocurrencia del accidente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Comunicándolo por escrito a la Aseguradora durante los 30 días siguientes a la entrega de la documentación contractual del seguro. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro, salvo la parte que corresponda al tiempo de cobertura transcurrido hasta el momento de efectuar la comunicación.

Posteriormente, comunicándolo por escrito a la Aseguradora con al menos un mes de antelación al término del período anual que esté en curso. La Aseguradora puede, igualmente, rescindir el contrato comunicándose con al menos dos meses de antelación al término del período anual que esté en curso.